

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

MIEMBROS

Presidente

D. Julián García Vargas

Vocales

D. José Gracia Barba
D. Rafael Gómez Perezagua

Secretario no miembro de la Comisión

D. José Luis Alonso Iglesias



FUNCIONES

El Consejo de Administración de EBN Banco de Negocios, S.A. (“**EBN Banco**” o el “**Banco**”), ha constituido una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tal como prevén los artículos 31 y 36 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de las entidades de crédito (la “**Ley 10/2014**”).

De acuerdo con los estatutos sociales de EBN Banco, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros (en la actualidad, tres miembros), designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, debiendo ser Consejeros externos todos ellos. Al menos un tercio de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán ser Consejeros independientes. Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han sido designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

El Consejo de Administración ha designado, asimismo, a su Presidente de entre los Consejeros independientes que forman parte de dicha Comisión. El cargo de Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es desempeñado por el Secretario del Consejo de

Administración, quien podrá ser sustituido en caso de ausencia, en su caso, por el/los Vicesecretario/s del Consejo, según su orden.

Los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los miembros de la Comisión será competencia del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración o la legislación vigente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones básicas:

a) En materia de Nombramientos

1. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración y en la alta dirección de la Sociedad. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y para la evaluación continua de los Consejeros y directores generales o quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
2. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, de los directores generales o asimilados, así como de los responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad del Banco, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
3. Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
4. Establecer, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 10/2014, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
5. Recibir, para su toma en consideración, las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan, en su caso, formular los Consejeros.
6. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta.
7. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta.
8. Verificar anualmente la calificación de cada Consejero al objeto de confirmación o revisión por la Junta Ordinaria de accionistas.

9. Examinar y organizar la sucesión del Presidente y, en su caso, de los Vicepresidentes del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
10. Informar sobre el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del primer ejecutivo de la Sociedad, a los efectos de su evaluación periódica por el Consejo de Administración.
11. Informar las propuestas de nombramiento y, en su caso, cese del Secretario y, en su caso, Vicesecretarios del Consejo de Administración, para su sometimiento a la aprobación del Consejo de Administración.
12. Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de las mismas y elevar al Presidente del Consejo de Administración las correspondientes propuestas.
13. Informar las propuestas de nombramiento y separación de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, las condiciones básicas de sus contratos y su evaluación continua.
14. Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones derivadas de su cargo, emitir los informes necesarios o que se soliciten a este respecto y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de cumplimiento de aquellas.
15. Evaluar, al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, de sus Comisiones, su Presidente, su Secretario y, en su caso, su Consejero Delegado (o Consejeros Delegados), haciendo recomendaciones sobre posibles cambios.

b) En materia de Retribuciones:

1. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, y velar por su observancia.
2. Proponer al Consejo de Administración la cuantía de la remuneración anual de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración.
3. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, velando por su observancia.
4. Proponer al Consejo de Administración la cuantía de la remuneración anual y las demás condiciones contractuales de quienes no siendo directores generales o no desarrollando sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de

Administración, tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte de la Sociedad, velando por su observancia.

5. Revisar periódicamente los programas de remuneración, ponderando su acomodación y sus rendimientos, procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a los criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y velar por su observancia.
6. Proponer al Consejo de Administración la aprobación de los informes o políticas de remuneraciones que este haya de someter a la Junta, así como informar al Consejo de Administración de las propuestas que tengan relación con remuneración y que, en su caso, este vaya a proponer a la Junta.
7. Velar por la transparencia de las remuneraciones y la inclusión en aquella documentación e información emitida por la Sociedad que resulte necesaria o procedente y, a tal efecto, proporcionar al Consejo de Administración cuanta información fuera necesaria.
8. Examinar el nombramiento de consultores externos en cuestiones de remuneración que el Consejo de Administración pueda decidir contratar con fines de asesoramiento o apoyo.
9. Evaluar los mecanismos adoptados para garantizar que el sistema de remuneración tenga debidamente en cuenta todos los tipos de riesgo, liquidez y niveles de capital, y que la política general de remuneración sea coherente con una gestión adecuada y prudente de la institución.
10. Supervisar la evaluación central e independiente de las políticas y prácticas de remuneración.

Así como cualesquiera otras funciones le atribuya la legislación vigente, en especial la de desarrollo de la Ley 10/2014 o el Consejo de Administración decida conferirle.

Cualquier Consejero podrá formular sugerencias a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con las cuestiones que recaigan en el ámbito de sus competencias.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones y, al menos, cuatro veces al año.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá ser convocada por acuerdo de la propia Comisión, por su Presidente (que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la valoración de una propuesta) o por dos de los miembros de la propia Comisión.

Cualquier persona de la Sociedad ajena a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá asistir a las reuniones de ésta, siempre que la Comisión lo considere oportuno.